



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## AFIP – Aporte solidario y extraordinario (Activo de las personas humanas)

Mediante Ley 27605 publicada el 18 de diciembre en el Boletín Oficial, se aprueba el aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia.

**Sujetos alcanzados:** Personas humanas y sucesiones indivisas que posean al **18/12/2020** bienes situados tanto en el país como en el exterior que excedan los \$200.000.000 (pesos doscientos millones).

### Alícuotas a aplicar:

Tabla 1: Bienes en el país

Valor total de los bienes		Pagarán	Más el	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 300.000.000 inclusive	\$ 0	2,00%	\$ 0
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	en adelante	\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

Tabla 2: Bienes en el exterior – Excepto repatriación (Tabla 1)

Valor total de los bienes del país y del exterior		Por el total de los bienes situados en el exterior, pagarán el
Más de \$	A \$	
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000 inclusive	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	3,38%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	4,13%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	4,88%
\$ 3.000.000.000	en adelante	5,25%



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



**Repatriación:** Se entenderá por repatriación al ingreso al país, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el 18 de diciembre, de las tenencias de moneda extranjera en el exterior, y los importes generados como resultado de la realización de activos financieros en el exterior, que representen como mínimo un treinta por ciento (30%) del valor total de dichos activos.

Una vez efectuada la repatriación, los fondos deberán permanecer, hasta el 31 de diciembre de 2021, depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades bancarias y una vez efectuado ese depósito, a alguno de los destinos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Quienes efectúen la repatriación quedarán eximidos del pago de la alícuota incrementada (tabla 2), aplicándose para el cálculo del aporte solidario y extraordinario, las alícuotas reducidas de la tabla 1.

**Vencimiento:** La presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, deberán efectuarse hasta el día 30 de marzo de 2021, inclusive

**Datos relevantes:** Los sujetos obligados al aporte solidario y extraordinario deberán presentar una declaración jurada informativa y determinativa de sus bienes **al 18/12/2020** por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior comprendidos y valuados de acuerdo a lo establecido en la ley de impuesto sobre los bienes personales, independientemente del tratamiento que revistan frente a dicho impuesto (bienes gravados y exentos).

**Declaración Jurada Informativa:** Sujetos obligados, forma y plazo

Los sujetos alcanzados por el Aporte Solidario y Extraordinario además deben presentar una declaración jurada informativa en la que incluirán los bienes de los que eran titulares **al 20/03/2020**.

El régimen de información también deberá ser cumplido por sujetos no alcanzados por el Aporte Solidario y Extraordinario cuyos bienes:

- Valuados al 31 de diciembre de 2019, alcanzaban una suma igual o superior a \$130 millones,
- Valuados al 31 de diciembre de 2018 alcanzaban una suma igual o superior a \$80 millones.

Adicionalmente, todos los sujetos de este apartado deberán informar los bienes de su titularidad al 18/12/2020.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2021